GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración Nº 005-2021-GRL/SGRA

Huacho, 06 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe de Precalificación Nº 76-2020-GRL-SEC.TEC.PAD de fecha 09 de diciembre del 2020, expedido por la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra la servidor **Jhon Anthony Horna García;** y demás actuados del CASO N° 264-2020, y;

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LIMA

Que, La Ley 30057, Ley del Servicio Civil en su Decima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, señala literalmente lo siguiente "DECIMA Aplicación del régimen sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario: A partir de la entrada en vigencia de la Ley los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias";

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, establece lo siguiente: "El titulo corresponde al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin de que las entidades adecuen internamente el procedimiento " en ese sentido la vigencia del régimen disciplinario y procedimiento sancionador se inicia desde el 14 de septiembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil";

1. **La identificación del servidor civil procesado, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta**

El servidor **JHON ANTHONY HORNA GARCÍA**, identificado con DNI N° 41907678, con domicilio en Av. Guardia Civil N° 1294 – San Isidro – Lima, quien se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Logística, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2020-GOB con fecha 03.04.2020 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2020-GOB con fecha 06.08.2020; bajo el Decreto Legislativo N° 728; según Informe Escalafonario N° 1309-2020-GRL/SGRA-ORH/ESCALAFON de fecha 03.12.2020.

2. **Falta disciplinaria que se le imputa**

Que, en el Informe N° 205-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica al Gerente General Regional, Jorge Javier Miranda García, lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

"(...)

De la revisión de lo solicitado se identifica la sustitución del informe del servicio entregado por el proveedor (entregable que sustenta la conformidad del servicio).

En efecto, la copia del informe con la que se otorgó conformidad a través del Informe N° 328-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT (y que esta gerencia mantiene en su acervo documentario) es distinta a la que obra en los archivos de la Sub Gerencia Regional de Administración (Tesorería) y Oficina Regional de Defensa Civil.

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LIMA

Nótese que a través del Memorando N° 599-2020-GRL-GRRNGMA, el indicado informe fue enviado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Sub Gerencia Regional de Administración con la conformidad respectiva de la Oficina Regional de Defensa Civil.

(...)

El documento que obra en la Oficina Regional de Tesorería es totalmente distinto al que sustentó la conformidad. No solo en cuanto al formato y contenido, sino también respecto a los profesionales que refrendan tal documento.

El documento que obra en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene la visación de la Oficina Regional de Defensa Civil, en tanto que el documento obrante en la Oficina Regional de Tesorería carece de visto bueno...".

Que, mediante Informe N° 00185-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por Wilmer Jhomy Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, se dirige a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, requiriendo el servicio especializado para realizar el estudio de suelo en el Sector de Yanalpan – Jatupampa, distrito de Andajes, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, a todo costo, considerado de la META 008: "Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres", adjuntando los términos de referencia.

Que, mediante Memorándum N° 340-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 10 de marzo del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, realiza dicho requerimiento de servicio al entonces Sub Gerente Regional de Administración, Lic. Jorge Alejandro Rodríguez Lava.

*Que, la **Orden de Servicio N° 0001408** con N° Exp. SIAF 0000002310 de fecha 24 de abril del 2020, de la unidad ejecutora: 001 Gobierno Regional de Lima, Nro. Identificación: 001027, fue suscrita por el servidor Jhon Anthony Horna García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística.*

*Siendo así que, mediante **Memorándum N° 599-2020-GRL-GRRNGMA** con fecha 11 de junio del 2020 emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, **remite al Jefe de la Oficina de Logística, Jhon Anthony Horna García**, la conformidad del referido servicio, efectuándose el pago respectivo según Comprobante de Pago N° 7942 de fecha 17 de junio del 2020.*

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

Por lo que, la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante Secretaría Técnica del PAD) ha revisado el ***"INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA"****, presentado por la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola y dirigido al servidor Jiménez Trujillo, contenido en el Informe N° 205-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 685-2020-GRL-SGRA/OT de fecha 26.10.2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Raúl Henríquez Jiménez y el Informe N° 0711-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT con fecha 11 de noviembre del 2020 emitido por el servidor Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Civil, quedando las observaciones de la siguiente manera:*

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LIMA

Informe N° 205-2020-GRL-GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	***Informe N° 685-2020-GRL-SGRA/OT de la Oficina de Tesorería***	***Informe N° 0711-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de la Oficina de Defensa Civil***
- Se observa que, el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", consignado de: Erika Elibeth Peralta Minchola, a: Wilmer Jiménez Trujillo, con fecha en el mes de junio del 2020, cuenta con un INDICE que consta de 09 numerales como son: 1. Generalidades, 2. Geología, Morfología y Sismicidad, 3. Investigación de Campo, 4. Ensayos de Laboratorio, 5. Análisis e Interpretación de Gabinete, 6. Análisis de la Cimentación, 7. Diseño del Paquete Estructural para Losa y Veredas, 8. Agresión al Suelo de Cimentación, 9. Conclusiones y Recomendaciones, cuya referencia figura: Anexo I: Planos, Anexo II: Investigaciones Geotécnicas,	*- Se observa que el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", consignado de: Erika Elibeth Peralta Minchola, a: Wilmer Jiménez Trujillo, con fecha en el mes de junio del 2020, cuenta con un ÍNDICE que consta de 09 numerales como son: 1.0 Generalidades, 2.0 Investigación del Subsuelo por Debajo de la Sub Rasante, 3.0 Ensayos de Laboratorio, 4.0 Trabajos de Gabinete, 5.0 Pre Diseño Estructural del Pavimento, 6.0 Propuesta del Pavimento, 7.0 Agresión al Suelo, 8.0 Especificaciones Técnicas para Pavimento Asfáltico, 9.0 Resumen y Recomendaciones; y con el Anexo I – Registro de Calicatas, Anexo II – Resultados de los Ensayos de Laboratorio, Anexo III – Panel Fotográfico.*	*- Se observa que el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", consignado de: Erika Elibeth Peralta Minchola, a: Wilmer Jiménez Trujillo, con fecha en el mes de junio del 2020, cuenta con un ÍNDICE que consta de 08 numerales como son: 1.0 Generalidades, 2.0 Investigación del Subsuelo por Debajo de la Sub Rasante, 3.0 Ensayos de Laboratorio, 4.0 Trabajos de Gabinete, 5.0 Pre Diseño Estructural del Pavimento, 6.0 Propuesta del Pavimento, 7.0 Agresión al Suelo, 8.0 Resumen y Recomendaciones, y con el Anexo I – Registro de Calicatas, Anexo II – Resultados de los Ensayos del Laboratorio, Anexo III – Panel fotográfico.*

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
19 ENE. 2021
JHSMN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

Anexo III: Ensayos de Laboratorio, Anexo VI: Capacidad Admisible, Anexo V: Panel Fotográfico. *- Suscrito por el Sr. César Pedro Muñoz Vargas, Ing. Civil Evaluador de Riesgo con CIP 57632 y por el Sr. Antonio Germán Cantu Pajuelo, Ing. Ind. Evaluador de Riesgo con CIP 46116.* *- **SI** tiene el Visto Bueno de la Oficina de Defensa Civil.* *- Consta de 39 folios.* *- Las hojas NO se encuentran membretadas y NO tienen sello de agua.*	*- Suscrito por el Sr. William Bedriñana Carrasco, Ingeniero Civil con CIP N° 81459.* *- **NO** tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil.* *- Consta de 42 folios.* *- En la parte superior de las hojas SI se encuentra membretado de la siguiente manera: "CST INGENIERÍA E.I.R.L. LABORATORIOS DE MECÁNICAS DE SUELOS, ESTUDIOS – PROYECTOS CONCRETO Y ASFALTADO", y en la parte inferior no es tan visible, y **NO** tiene sello de agua.*	*- Suscrito por el Sr. William Bedriñana Carrasco, Ingeniero Civil con CIP N° 81459.* *- **SI** tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil.* *- Consta de 65 folios.* *- En la parte superior de las hojas SI se encuentra membretado de la siguiente manera: "CST INGENIERÍA E.I.R.L. LABORATORIOS DE MECÁNICAS DE SUELOS, ESTUDIOS – PROYECTOS CONCRETO Y ASFALTADO", y en la parte inferior como "cstingeos@hotmail.com", y **SI** tiene sello de agua que dice "CST INGENIERÍA E.I.R.L".*

3. IMPUTACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA AL SERVIDOR JHON ANTHONY HORNA GARCÍA

Se le imputa al servidor Jhon Anthony Horna García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística, no haber actuado con honestidad, ya que procedió a comprometer el gasto por la suma total de S/. 30.000.00 soles para el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", prosiguiendo con el normal desarrollo del procedimiento administrativo mediante la Orden de Servicio N° 1408 de fecha 24.04.2020, pese a existir 03 entregables diferentes que sustentan la conformidad del referido servicio, que obra en el acervo documentario de la Oficina de Tesorería, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de la Oficina Regional de Defensa Civil, por el cual, la entidad efectuó el pago respectivo según Comprobante de Pago N° 7942 de fecha 17 de junio del 2020 por la suma total de S/. 30.000.00 soles, en beneficio de tercero, afectando el correcto funcionamiento de la entidad.

Que, se configura la falta tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe "Son faltas del carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) "Las demás que la ley señale", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30057; y el numeral 2) del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de Función

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
LA presente es copia fiel del documento original
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

Pública, que resulta presuntamente atribuible al servidor Jhon Anthony Horna García, de acuerdo a los fundamentos descritos en la presente resolución.

4. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
DE LIMA

Que, mediante Informe N° 205-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, comunica al Gerente General Regional, Abog. Jorge Javier Miranda García, sobre el cambio de documentos y alteración de acervo documentario que sustenta el pago a la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola, por el "SERVICIO ESPECIALIZADO REALIZAR ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANALPAN – JATUPAMPA, DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TODO COSTO", en referencia al Comprobante de Pago N° 7942 de fecha 17 de junio del 2020, por la suma de S/. 30,000.00 soles.

De la revisión del Informe N° 205-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos

Que, en el referido Informe N° 205-2020-GRL-GRRNGMA señala que "(...) A raíz de la investigación fiscal, entre el 20 y 26 de octubre del 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, procedió a la revisión del acervo documentario correspondiente a la contratación del servicio.

(...)

De la revisión de lo solicitado se identifica la sustitución del informe del servicio entregado por el proveedor (entregable que sustenta la conformidad del servicio).

En efecto, la copia del informe con la que se otorgó conformidad a través del Informe N° 328-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT (y que esta gerencia mantiene en su acervo documentario) es distinta a la que obra en los archivos de la Sub Gerencia Regional de Administración (Tesorería) y Oficina Regional de Defensa Civil.

Nótese que a través del Memorando N° 599-2020-GRL-GRRNGMA, el indicado informe fue enviado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Sub Gerencia Regional de Administración con la conformidad respectiva de la Oficina Regional de Defensa Civil.

(...)

El documento que obra en la Oficina Regional de Tesorería es totalmente distinto al que sustentó la conformidad. No solo en cuanto al formato y contenido, sino también respecto a los profesionales que refrendan tal documento.

El documento que obra en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene la visación de la Oficina Regional de Defensa Civil, en tanto que el documento obrante en la Oficina Regional de Tesorería carece de visto bueno...".

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

Siendo que, la Secretaría Técnica del PAD, verifica los actuados del referido ***Informe N° 205-2020-GRL-GRRNGMA****, observándose que mediante Informe N° 00185-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, se dirige a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, requiriendo el servicio especializado para realizar el estudio de suelo en el Sector de Yanalpan – Jatupampa, distrito de Andajes, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, a todos costo, considerado de la META 008: "Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres", adjuntando los términos de referencia.*

Se verifica el Pedido de Servicio N° 01335 de fecha 09 de marzo del 2020 suscrito por Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, y la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el Formato N° 01 Términos de Referencia (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL IGUALES O MENORES A 8 UIT), descrito de la siguiente manera:

"1. Área Usuaria: Oficina Regional de Defensa Civil

2. Denominación de la Contratación

"SERVICIO ESPECIALIZADO REALIZAR ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANALPAN – JATUPAMPA, DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TODO COSTO",

(...)

4. Objeto de la contratación

Contratar los servicios de una persona jurídica o natural para brindar los servicios especializados para realizar estudio de suelo en el sector de Yanalpa - Jatupampa, distrito de ANDAJES, PROVINCIA DE Oyón, departamento de Lima

(...)

5.3. Plazo de prestación del servicio

El servicio tendrá una duración de hasta 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio.

(...)

5.5. Conformidad del servicio

La conformidad del servicio será realizada por la oficina registral de defensa civil.

5.6. Forma de pago

La forma de pago total del servicio se realizará en un pago único, cuando el área usuaria emita el documento de conformidad del servicio...".

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Es así que, mediante Memorándum N° 340-2020-GRL-GRRNGMA de fecha 10 de marzo del 2020 emitido por la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, realiza dicho requerimiento de servicio al entonces Sub Gerente Regional de Administración, Lic. Jorge Alejandro Rodríguez Lava.

Que, la ***Orden de Servicio N° 0001408*** *con N° Exp. SIAF 0000002310 de fecha 24 de abril del 2020, de la unidad ejecutora: 001 Gobierno Regional de Lima, Nro. Identificación: 001027, fue suscrita por el servidor Jhon Anthony Horna García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística.*

GOBIERNO REGIONAL
SUBGERENCIA REGIONAL DE COMUNICACIONES
DE LIMA

En tanto que, se verifica el Acta de Conformidad de Servicios prestado a la Oficina Regional de Defensa Civil con fecha en el mes de junio del 2020, realizado por Erika Elibeth Peralta Minchola, por el monto de S/ 30,000.00 soles, con inicio del servicio de fecha 02 de junio del 2020 y culminación del servicio de fecha 08 de junio del 2020, cuyas firmas son de Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blga. Karina Patricia Takahashi Santos.

Por lo que, mediante ***Informe N° 00328-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 08 de junio del 2020*** *emitido por Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, signado con el Exp. N° 01525696 Doc. N° 02337250, otorga la CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESPECIALIZADO REALIZAR ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANALPAN – JATUPAMPA, DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TODO COSTO, prestado a favor de la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola con Ruc N° 10719378396.*

Siendo así que, mediante ***Memorándum N° 599-2020-GRL-GRRNGMA*** *con fecha 11 de junio del 2020 emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,* ***remite al Jefe de la Oficina de Logística, Jhon Anthony Horna García,*** *la conformidad del referido servicio, efectuándose el pago respectivo según Comprobante de Pago N° 7942 de fecha 17 de junio del 2020.*

Se puede observar que, el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", en el mes de junio del 2020, cuenta con un INDICE que consta de 09 numerales como son: 1. Generalidades, 2. Geología, Morfología y Sismicidad, 3. Investigación de Campo, 4. Ensayos de Laboratorio, 5. Análisis e Interpretación de Gabinete, 6. Análisis de la Cimentación, 7. Diseño del Paquete Estructural para Losa y Veredas, 8. Agresión al Suelo de Cimentación, 9. Conclusiones y Recomendaciones, cuya referencia figura: Anexo I: Planos, Anexo II: Investigaciones Geotécnicas, Anexo III: Ensayos de Laboratorio, Anexo VI: Capacidad Admisible, Anexo V: Panel Fotográfico; suscrito por el Sr. César Pedro Muñoz Vargas, Ing. Civil Evaluador de Riesgo con CIP 57632 y por el Sr. Antonio Germán Cantu Pajuelo, Ing. Ind. Evaluador de Riesgo con CIP 46116.

Asimismo, se verifica en el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA" que la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola se dirige a Wilmer Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, suscrito por el Sr. César Pedro Muñoz Vargas, Ing. Civil Evaluador de Riesgo con CIP 57632 y por el Sr. Antonio Germán Cantu Pajuelo, Ing. Ind. Evaluador de Riesgo con CIP 46116, el cual SI tiene el Visto Bueno de la Oficina de Defensa Civil y consta de 39 folios.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO CONSTITUCIONAL ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DE LA REVISIÓN DE LOS ACTUADOS DEL INFORME N° 685-2020-GRL-SGRA/OT DE FECHA 26.10.2020, EMITIDO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA, RAÚL HENRÍQUEZ JIMÉNEZ

Que, mediante ***Memorándum N° 1233-2020-GRL-GRRNGMA*** *de fecha 26 de octubre del 2020 (fs. 131), emitido por la Blga. Karina Patricia Takahashi Santos, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita al Sub Gerente Regional de Administración, C.P.C.C. James Jack Cubas Cantarico, copia fedateada del expediente de contratación del servicio especializado para realizar el estudio del suelo en el sector de Yanalpan – Jatupampa, Distrito de Andajes, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, a todo costo, el mismo que fue atendido con Informe N° 685-2020-GRL-SGRA/OT emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Raúl Henríquez Jiménez con fecha 26 de octubre del 2020.*

Se observa el Currículum Vitae del Sr. William Bedriñana Carrasco, Ingeniero Civil CIP N° 81459, quien elaboró el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA- DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", en el mes de junio del 2020, cuyo objeto del estudio fue: Determinar las Características del Suelo, Cimentación, su Capacidad de Soporte y el Asentamiento, siendo el solicitante: Municipalidad Distrital de Andajes, con referencia del órgano ejecutante: Gobierno Regional de Lima.

Que, se verifica en el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA" que la proveedora Erika Elibeth Peralta Minchola se dirige a Wilmer Jiménez Trujillo, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, y que fue suscrito por el Sr. William Bedriñana Carrasco, Ingeniero Civil con CIP N° 81459.

Que, el "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", de fecha en el mes de junio del 2020, el cual cuenta con un ÍNDICE que consta de 09 numerales como son: 1.0 Generalidades, 2.0 Investigación del Subsuelo por Debajo de la Sub Rasante, 3.0 Ensayos de Laboratorio, 4.0 Trabajos de Gabinete, 5.0 Pre Diseño Estructural del Pavimento, 6.0 Propuesta del Pavimento, 7.0 Agresión al Suelo, 8.0 Especificaciones Técnicas para Pavimento Asfáltico, 9.0 Resumen y Recomendaciones; y con el Anexo I – Registro de Calicatas, Anexo II – Resultados de los Ensayos de Laboratorio, Anexo III – Panel Fotográfico; siendo que, dicho informe ***NO*** *tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil, que consta de 42 folios; verificándose en la parte superior del referido informe se encuentra membretado la hoja de la siguiente manera: "CST INGENIERÍA E.I.R.L. LABORATORIOS DE MECÁNICAS DE SUELOS, ESTUDIOS – PROYECTOS CONCRETO Y ASFALTADO".*

DE LA REVISIÓN DE LOS ACTUADOS DEL INFORME N° 0711-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020 EMITIDO POR WILMER JHORNY JIMÉNEZ TRUJILLO

Que, la Secretaría Técnica del PAD mediante Informe N° 693-2020-GRL/SEC.TEC.PAD con fecha 04 de noviembre del 2020 requirió al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, Ing. Wilmer Jhorny Jiménez Trujillo, la copia fedateada del Informe N° 00328-2020-GRL/GRRNGMA/WJJT de fecha 08 de junio del 2020 emitido por el mismo servidor, quien respondió mediante Informe N° 0711-2020/GRRNGMA/WJJT con fecha 11 de noviembre del 2020, verificándose la copia fedateada del informe solicitado, y del "INFORME DE ESTUDIO DE SUELO EN EL SECTOR DE YANAPLAN – JATUPAMPA – DISTRITO DE ANDAJES – PROVINCIA DE OYÓN – DEPARTAMENTO DE LIMA", de fecha en el mes de junio del 2020, el cual cuenta con un ÍNDICE que consta de 08 numerales como son: 1.0 Generalidades,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

2.0 Investigación del Subsuelo por Debajo de la Sub Rasante, 3.0 Ensayos de Laboratorio, 4.0 Trabajos de Gabinete, 5.0 Pre Diseño Estructural del Pavimento, 6.0 Propuesta del Pavimento, 7.0 Agresión al Suelo, 8.0 Resumen y Recomendaciones, y con el Anexo I – Registro de Calicatas, Anexo II – Resultados de los Ensayos del Laboratorio, Anexo III – Panel fotográfico, suscrito por el Sr. William Bedriñana Carrasco, Ingeniero Civil con CIP N° 81459, siendo que, dicho informe SI tiene el Visto Bueno de la Oficina Regional de Defensa Civil, que consta de 65 folios; verificándose en la parte superior del referido informe se encuentran membretadas las hojas de la siguiente manera: "CST INGENIERÍA E.I.R.L. LABORATORIOS DE MECÁNICAS DE SUELOS, ESTUDIOS – PROYECTOS CONCRETO Y ASFALTADO" y en la parte inferior como "cstingeos@hotmail.com", y con sello de agua que dice "CST INGENIERÍA E.I.R.L".

GOBIERNO REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LIMA

5. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

- *El artículo 85° literal q) de la Ley del Servicio Civil del que prescribe "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) "Las demás que señale la ley".*

- *El numeral 2) del Artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de Función Pública, El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

6. POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

Que, encontrándonos ante la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 85° de la Ley N° 30057 para los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por los hechos cometidos a partir de dicha fecha, las posibles sanciones a aplicarse, de conformidad con el artículo 88° de la Ley de Servicio Civil, prescribe las siguientes sanciones:

a) *Amonestación escrita.*
b) *Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce meses (12 meses).*
c) *Destitución.*

Que, se propone para el servidor Jhon Anthony Horna García, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; la sanción de ***SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.***

7. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que, conforme al art. 106° del Reglamento de la Ley N° 30057 y estando en la fase instructiva, la misma que se inicia con la notificación al servidor de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se brinda un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable, concordante con los literales 1) y 2) del numeral 16) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

8. La autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga

Que, conforme a lo establecido en el artículo 111° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el servidor civil tendrá derecho de acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
19 ENE. 2021
JHONNI KEVIN CANO SILVA
FEDATARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho a defensa y presentar las pruebas que crea conveniente;

Que, puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, es decir, ante la Sub Gerencia Regional de Administración, plazo que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo;

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LIMA

Que, el órgano instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;

9. DERECHOS DEL SERVIDOR CIVIL

Que, según el artículo 96° de la norma en mención, don ***Jhon Anthony Horna García****, por su condición de servidor civil tiene derecho a: i) Debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, ii) A ser representado por abogado; y iii) Acceder al expediente administrativo en cualquiera de sus etapas;*

Que en atención a los considerandos precedentes y en conformidad al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMER.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO *contra el servidor* ***JHON ANTHONY HORNA GARCÍA****, quien al momento de ocurrido los hechos tenía la calidad de Jefe de la Oficina de Logística, por la presunta falta tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala "Las demás que la ley señale", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30057; y el numeral 2) del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de Función Pública, en base a lo señalado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER *a conocimiento del servidor que la posible sanción por la presunta comisión de la falta en mención, sería la de* ***SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES****, prevista en el acápite b) del artículo 88° de la Ley 30057 y el artículo 102° del Reglamento de la Ley 30057- Ley de Servicio Civil.*

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER UN PLAZO DE (05) DÍAS HÁBILES *contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de inicio del PAD, a fin que el servidor* ***JHON ANTHONY HORNA GARCÍA,*** *presente sus* ***DESCARGOS*** *de ley, acompañando las pruebas que consideren pertinentes para su defensa.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR *la presente resolución al servidor* ***JHON ANTHONY HORNA GARCÍA*** *con los documentos que sirven de sustento para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.*

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
19 ENE. 2021
JHONN KEVIN CANO SILVA
SECRETARIO INSTITUCIONAL ALTERNO

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR *los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para su custodia y se prosiga con el procedimiento administrativo disciplinario.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA